



El suscrito, Dr. Américo Villarreal Anaya, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a esta Soberanía **proposición con punto de acuerdo, con la finalidad de definir el mecanismo que permita garantizar que la compra consolidada de medicamentos y demás insumos para la salud, se lleve a cabo de manera eficiente, dentro del marco de la Ley, garantizando las mejores condiciones para el Estado a que hace referencia el artículo 134 constitucional, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en



sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes,



voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

Con el fin de dar cumplimiento a este mandato constitucional se han llevado a cabo diversas acciones en el país relacionadas con la compra de medicamentos e insumos para la salud que garanticen las mejores condiciones de precio, calidad y optimización de los recursos públicos, señalados a continuación:

COMPRAS CONSOLIDADAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

Desde el 2013, se han realizado procesos de compras consolidadas de medicamentos, vacunas y material de curación, liderados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); de acuerdo con dicho Instituto, estos procesos de compras han permitido incrementar y mantener altos niveles de surtimiento de recetas a los derechohabientes del IMSS, en 2017 se logró el 99.4% del surtimiento¹. Asimismo, señala que esta compra, aunada a la optimización de la cadena de suministro, ha favorecido el abasto de medicamentos y demás insumos para la salud de calidad, así como la reducción de costos a través de nuevas condiciones de abastecimiento.

Desde el 2013 se ha incrementado el número de participantes, en 2018 para atender las necesidades de 2019, se contó con 43 participantes, incluido el IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y Petróleos Mexicanos

¹Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 2018, Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada>. Consultado el 11 de enero de 2019.



(PEMEX), así como 15 secretarías de salud de los estados y 23 Institutos y Hospitales de Alta Especialidad².

Participantes en la compra consolidada del IMSS



Fuente: Elaboración propia con datos de <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada>, consultada el 11/01/2019

Los procedimientos de la compra consolidada se han llevado a cabo con el acompañamiento de diversos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, entre los que se incluyen: la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Economía, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), el Órgano Interno de Control en el Instituto, así como testigos sociales designados por la SFP; con ello se ha fortalecido la integridad y transparencia en los procesos de contratación. Además, se sostienen diversas reuniones de trabajo con la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA), la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y la Asociación Nacional de Distribuidores de Insumos para la Salud (ANDIS).

Se estima que la compra consolidada para atender las necesidades de 2019 será por casi 58 mil millones de pesos para la adquisición de 834 claves de medicamentos, 26 correspondientes a vacunas y 521 de material de curación.

²IMSS 2018, Disponible en <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201811/294>. Consultado el 11 de enero de 2019.



A través del mecanismo de las compras consolidadas se han logrado generar grandes ahorros de recursos destinados para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud.³

Ahorros generados de la compra consolidada (millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con datos de <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada>, <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201811/294>, consultada el 11/01/2019

Desde el 2013, año en que inició el proceso de compra consolidada, hasta el 2018 se han logrado ahorros al sector salud por casi 17 mil 500 millones de pesos, de los cuales 10 mil 500 millones han sido para el Seguro Social, lo que ha permitido la adquisición de más productos para hacer frente a la demanda de servicios de salud. Sin embargo, del 2015 al 2018 han disminuido los ahorros generados para las entidades federativas y particularmente 7 de ellas no han participado en ninguna compra consolidada: Jalisco, Hidalgo, Coahuila, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán, estas entidades han optado por no formar parte de las compras consolidadas de medicamentos y por tanto han perdido la oportunidad de obtener precios más bajos.

³ Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 2018, Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/compraconsolidada>. Consultado el 11 de enero de 2019.



NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

La Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos e Insumos para la Salud, conformada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía, y Salud; y por los organismos descentralizados IMSS e ISSSTE⁴, es la instancia del Gobierno Federal que puede negociar los precios de medicamentos y demás insumos para la salud contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud emitido por el Consejo de Salubridad General, que cuenten con una patente vigente, o sean de fuente única (un solo proveedor en el mercado), a fin de coadyuvar en hacer más eficiente la compra pública. El universo de medicamentos e insumos a negociar se determina en función de los requerimientos de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con base en la información otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) referente a vigencia de patentes y registros sanitarios, respectivamente⁵.

En 2018 se negoció el precio de 279 claves de medicamentos de patente y fuente única con un importe estimado de compra de \$19,638 millones de pesos.

Se estima que, como resultado para las compras en 2019, se logró un ahorro de \$468 millones de pesos para el sector salud⁶.

Derivado de los resultados de las negociaciones se obtienen los siguientes beneficios:

- Contención de precios de medicamentos e insumos para la salud.

⁴ Acuerdo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

⁵ Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos e Insumos para la Salud. Disponible en <https://www.gob.mx/salud/es/acciones-y-programas/comision-coordinadora-para-la-negociacion-de-precios-de-medicamentos-e-insumos-para-la-salud-91422>. Consultado el 11 de enero de 2019.

⁶ Informe público al ejecutivo federal de los resultados de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos e Insumos para la Salud 2018. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416859/Informe_P_blico_al_Ejecutivo_Federal_2018.pdf



- Precio homologado de medicamentos innovadores de reciente inclusión al cuadro básico de las instituciones públicas⁷.

COMPETENCIA SOBRE LOS MERCADOS DE MEDICAMENTOS CON PATENTES VENCIDAS

Por otra parte, debido a la relevancia del mercado de medicamentos en el bienestar de la población, la economía nacional y el gasto de los hogares, la COFECE, coordinó el “Estudio en materia de libre competencia y competencia sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México”. Las patentes estimulan la introducción de mejores medicamentos al otorgarle a los laboratorios la exclusividad de su producción y comercialización por un periodo de 20 años; una vez vencidas las patentes, otros laboratorios pueden explotar la invención produciendo versiones genéricas de los medicamentos a menor precio, previo registro sanitario emitido por la COFEPRIS para su comercialización.

Como resultado de dicho estudio la COFECE recomienda modificar el marco regulatorio, así como impulsar políticas públicas en aspectos como⁸:

- Transparentar el sistema de vinculación y reducir espacios a litigios cuya finalidad sea retrasar la entrada de genéricos.
- Valorar la conveniencia de incluir en el Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial restricciones al otorgamiento de algunos tipos de patentes que son propensos a ser utilizadas abusivamente por sus titulares y bloquear la entrada de competidores.

⁷ Secretaría de Salud. Acciones y Programas. Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos e Insumos para la Salud. Disponible en <https://www.gob.mx/salud/es/acciones-y-programas/comision-coordinadora-para-la-negociacion-de-precios-de-medicamentos-e-insumos-para-la-salud-91422>. Consultado el 11 de enero de 2019.

⁸ Estudio en materia de libre competencia y competencia sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México. https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/3it-2017_resumen.pdf Consultado en enero de 2018.



- Reformar el Reglamento de Insumos para la Salud (RIS) a efecto de que, las farmacias den a conocer las opciones genéricas de medicamentos y establecer la obligación de la COFEPRIS de publicar en el listado de medicamentos de referencia autorizados, información sobre las patentes que protegen al medicamento y su fecha de caducidad.
- Promover a través de COFEPRIS el uso de la cláusula Bolar⁹ mediante la publicación de: las reglas y criterios bajo las cuales se puede solicitar el registro correspondiente y la lista de medicamentos innovadores cuya patente vencerá en los próximos tres años.
- Que las instituciones de salud instrumenten horizontes de planeación más largos para la compra consolidada, a fin de otorgar mayor plazo entre el fallo de la licitación y el inicio del suministro del medicamento, con el propósito de adelantar el proceso de contratación y con ello otorgar a los proveedores un mayor plazo para producción.
- Mejorar los tiempos de compra y pago de medicamentos por parte del sector público, a fin de promover la participación de laboratorios pequeños y medianos que venden genéricos en las compras que realice el sector salud.

Se estima, que de incrementarse el volumen de ingreso al mercado de los genéricos, las familias mexicanas podrían ahorrar alrededor de 2,552 millones de pesos anuales en gasto de medicamentos¹⁰.

CONCLUSIONES

La fragmentación del Sistema Nacional de Salud provoca que cada institución adquiera y compre bajo su propio marco normativo, los insumos requeridos para la atención de su población beneficiaria o derechohabiente como mejor lo considere, lo cual genera, entre

⁹ La cláusula Bolar consiste en poder solicitar el registro de un genérico respecto de un medicamento cuya sustancia o ingrediente activo esté protegida por una patente, con el fin de realizar los estudios, pruebas y producción experimental correspondientes, dentro de los tres años anteriores al vencimiento de la patente.

¹⁰ Estudio en materia de libre competencia y competencia sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México. https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/3it-2017_resumen.pdf Consultado en enero de 2018.



otras consecuencias, disparidad en precios de compra de medicamento idénticos (misma sustancia activa y presentación), entre las compras realizadas por las diferentes secretarías de salud estatales, institutos federales y demás instituciones que otorgan servicios de salud a sus derechohabientes (IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX).

El proceso de compra consolidada liderado por parte del IMSS ha acumulado experiencias valiosas, por lo que aun cuando existen áreas de oportunidad para su mejora, se debe considerar en esta nueva etapa para lograr la adquisición de medicamentos e insumos a nivel nacional que favorezcan al Estado Mexicano, sin dar margen para que discrecionalmente las entidades federativas puedan optar por mantenerse fuera de este proceso de compra.

Una opción para adquirir tratamientos médicos a precios más bajos, es la participación en el mercado de medicamentos genéricos, por lo que se requiere realizar mejoras regulatorias en los proceso y marcos normativos, asociados a la autorización sanitaria y el sistema de propiedad industria, que podrían representar obstáculos en la inclusión al mercado de estos productos, garantizando su calidad, eficacia y efectividad, para lo cual se requiere la participación conjunta de la COFEPRIS quien emite los registros sanitarios para su comercialización, el IMPI como responsable de valorar la restricción del otorgamiento de algunos tipos de patentes que son proclives a ser utilizadas abusivamente por sus titulares, para bloquear la entrada de competidores y la COFECE como la encargada de promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia; así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Resulta importante considerar la participación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) como la instancia responsable de coordinar la política nacional de mejora regulatoria, la cual deberá estar orientada a la promoción de la libre concurrencia y



competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados y tener como objetivos: que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad; fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental; y coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios establecidos por parte de los sujetos obligados¹¹.

Lo anterior, a fin de optimizar los recursos invertidos en salud, adquirir productos de calidad con oportunidad a través de acciones transparentes con honradez, que satisfagan las necesidades de las diferentes instancias que otorgan servicios de atención médica a la población mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la aprobación de la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás órganos desconcentrados y unidades administrativas competentes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a Petróleos Mexicanos, a la Comisión Federal de Competencia Económica, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos e Insumos para la Salud, y a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para que en conjunto definan el mecanismo

¹¹ Artículo 6 y 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.



que permita garantizar que la compra consolidada de medicamentos y demás insumos para la salud, se lleve a cabo de manera eficiente, dentro del marco de la Ley, garantizando las mejores condiciones para el Estado a que hace referencia el artículo 134 constitucional.

Senado de la República, a 7 de marzo de 2019



SEN. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA